



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

NE 76/21 –Sec. Planif

VISTO: La presentación efectuada por la integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, en la causa N° TL-457/2018 (orden interno 3347), caratulada "Palma Hugo Daniel S/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Calificado - I.P.P. N° 6681/17- solicitando autorización para realizar la audiencia de juicio oral bajo la modalidad de "Juicio por Jurados" (art. 22 bis, 338 bis y c.c. del C.P.P.) y

CONSIDERANDO: 1°) Que el pedido realizado debe ser considerado a la luz de la normativa vigente en la materia y de la emergencia sanitaria en curso, con motivo de la pandemia por el virus COVID-19.

2°) Que conforme lo hiciera saber la magistrada se trata de un debate suspendido el pasado año 2020 a raíz de la pandemia, el imputado se encuentra privado de la libertad desde el año 2017 y existe acuerdo entre las partes intervinientes para la realización del mismo en las condiciones informadas.

3°) Que la peticionante previó la adopción de medidas sanitarias para la prevención del contagio y pautas de organización del debate, como la realización de la audiencia de selección de jurados y la deliberación del jurado designado en salas del edificio perteneciente al Polo Científico Tecnológico de la Municipalidad de Trenque Lauquen, sito en calle Hernandez 816 de la citada ciudad, las que resultarían apropiadas tanto por sus dimensiones que permitirían mantener el distanciamiento social, como por sus instalaciones sanitarias, ventilación, sistema de audio, proyectores y otras oficinas disponibles y posibilitarían que la participación de quienes deban intervenir se efectúe de modo tanto presencial como remoto.

4°) Que en razón de ello, habiendo sido analizadas las medidas sanitarias, de organización del trabajo y de seguridad adoptadas por la magistrada, de manera consensuada con las partes, y considerando que las mismas respetan tanto las pautas para el funcionamiento de la actividad jurisdiccional y de celebración de

audiencias (artículos 3° y 4° de la Resolución N° 655/20), como las recomendaciones establecidas en el "Protocolo General de Actuación N° 1, para la Prevención y Seguimiento del COVID 19 en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia de la Provincia de Buenos Aires" -Resolución SPL N° 5/20 -, corresponde autorizar de manera excepcional la celebración del juicio por jurados en la causa citada, la que deberá ser llevada a cabo en cumplimiento del "Protocolo para la realización de audiencias en los fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil con la asistencia presencial y/o remota de todos o algunos de sus intervinientes" aprobado por Resolución N° 1249/20 de la Suprema Corte.

5°) Que dicha medida se sustenta, además, en el compromiso de la magistrada en cuanto a las medidas proyectadas con relación a la amplitud y condiciones de los espacios físicos y el respeto del distanciamiento social entre quienes deban permanecer en los recintos destinados a la realización del juicio.

6°) Que, por los motivos referidos, corresponde autorizar la realización del juicio por jurados citado en el visto, en sus distintas instancias, en las instalaciones del edificio perteneciente al Polo Científico Tecnológico de la Municipalidad de Trenque Lauquen, sito en calle Hernández 816 de la citada ciudad.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus facultades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 3971.

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar -de manera excepcional- la realización del juicio por jurados a realizarse en la causa N° TL-457/2018 (orden interno 3347), caratulada "Palma Hugo Daniel S/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Calificado (I.P.P. N° 6681/17 por el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Trenque Lauquen (art. 22 bis, 338 bis y c.c. del C.P.P.).

Artículo 2º: Permitir la realización de dicho juicio, en sus distintas instancias, en las instalaciones del Polo Científico Tecnológico de la Municipalidad de Trenque Lauquen, sito en calle Hernández 816 de la citada ciudad, con estricta observancia de las pautas reglamentarias que se aprueban por la presente.

Artículo 3º: Hacer saber a la Cámara en ejercicio de la Superintendencia y a las Delegaciones de Tecnología Informática, Administración, Sanidad y Arquitectura departamentales, en función de sus respectivas competencias, que deberán prestar colaboración para la realización de dicho juicio.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese por vía electrónica al Tribunal en lo Criminal N° 1 y a la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Trenque Lauquen, a los restantes Tribunales en lo Criminal de la Provincia, a la Procuración General, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 10/03/2021 12:58:18 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/03/2021 13:30:26 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/03/2021 13:38:26 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/03/2021 13:55:43 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 10/03/2021 17:52:32 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ

Funcionario Firmante: 10/03/2021 19:41:45 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



237801743000953408

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número 000236


MATIAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia